

Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPC

Cajabamba, 09 de junio del 2025.

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE CAJABAMBA".

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2025-CPC, de fecha 21 de mayo del 2025, el Dictamen N° 002-2025-CGAYS/MLFS, de la Comisión de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 026-2025-MPC/GGA, de fecha 28 de abril del 2025, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, mediante el cual se propone la aprobación de una Ordenanza Municipal que regule la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de Cajabamba, conforme al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; Informe Legal N° 295-2025-MPC/GAJ, de fecha 13 de mayo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPC, se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) De La Provincia De Cajabamba, de fecha 24 de mayo del 2023;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que, en sesión del pleno de la CAM Cajabamba, de fecha 24 de abril del 2025, se acordó su adecuación de la CAM, conforme al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante Informe N° 026-2025-MPC/GGAS, de fecha 28 de abril del 2025, el gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CAM Cajabamba al Reglamento

Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPC

Cajabamba, 09 de junio del 2025.

de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, mediante Informe legal N° 295-2025-MPC/GAJ, de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica (e), concluye que resulta viable aprobar mediante ordenanza municipal la "ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE CAJABAMBA – CAM CAJABAMBA DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL".

Que, mediante Dictamen N° 002-2025-CGAYS/MLFS, recepcionando por secretaria General con fecha 19 de mayo del 2025, en el que la Comisión Ordinaria de Regidores de Saneamiento y Gestión Ambiental, dictamina que "solicitar la aprobación mediante acuerdo de concejo el proyecto de ordenanza municipal que regula la ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2025-CPC, el honorable Concejo Municipal Provincial de Cajabamba APRUEBA la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE CAJABAMBA;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE CAJABAMBA

Artículo Primero.- Adecuación de la CAM Cajabamba

Aprobar la adecuación de la CAM Cajabamba al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Artículo Segundo.- Conformación

La CAM de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, estará conformada por los representantes siguientes:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, quien preside
- Gerente ambiental, quien ejerce la secretaria técnica.
- Un representante de la Municipalidad distrital de Cachachi
- Un representante de la Municipalidad distrital de Condebamba
- Un representante de la Municipalidad distrital de Sitacocha
- Un representante de la Subprefectura Provincial Cajabamba
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba
- Un representante de la Red de Salud y Hospital de Apoyo Cajabamba
- Un representante de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Cajabamba.
- Un representante de la Agencia Agraria Cajabamba
- Un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL sede Cajabamba.
- Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR sede Cajabamba.
- Un representante de la Administración Local del Agua Crisnejas - ALA Crisnejas.
- Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca- Sede Cajabamba.
- Un representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José Arnaldo sabogal Diéguez" de Cajabamba.
- Un representante de las Juntas vecinales de la Ciudad de Cajabamba.
- Un representante de las Rondas Campesinas de la Provincia de Cajabamba.
- Un representante de la Empresa Pan American Silver - Unidad Minera Shahuindo.

Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPC

Cajabamba, 09 de junio del 2025.

Artículo Tercero.- Funciones

La CAM tiene las funciones siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el portal de transparencia de esta municipalidad, conforme a los procedimientos establecidos.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Dado en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Gestión Ambiental y Saneamiento.
4. CAM (03)
5. S. G. TICE

Exp. N° 011602-2025

C.c.:

☒ Archivo